



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA NÚMERO *ochocientos cuarenta y dos*

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *dos* días, del mes de *diciembre*, del año dos mil trece, siendo las *once* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica. Ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, el Art. 3º, de la Ley Nº 609/95, que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficacia de la administración de justicia, concordancia del Art. 29, inc. o), de la Ley Nº 879/81 "Código de Organización Judicial".-

Que, por Acordada Número 83, de fecha 4 de Mayo de 1.998, se creó la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales, con la finalidad de realizar el sorteo y distribución de los Juicios de Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data que se promueven en la Capital de la República conforme con un procedimiento informático denominado: "Sistema de Distribución de Expedientes de Garantías Constitucionales".-

Que, por Resolución Nº 694, de fecha 3 de Marzo del 2.000, se reglamentó el funcionamiento de la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales.-

Que, dicho sistema ha demostrado su efectividad para asegurar la transparencia y confiabilidad en la administración de justicia en materia de sorteo y asignación de expedientes en los casos de Garantías Constitucionales, por lo que justifica su ampliación a otras Circunscripciones Judiciales de la República.-

Que, por Acordada Número 227, de fecha 7 de Septiembre del 2.001, se estableció la ampliación de la implementación progresiva de la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales a otras Circunscripciones Judiciales de la República.-

Alejandro Cuevas Cáceres

Secretario

Que, por la Acordada Número 968, del 27 de Diciembre del 2.001, se reglamentó el funcionamiento de las Mesas de Entrada de Garantías Constitucionales de las Circunscripciones Judiciales de la República durante la Feria Judicial.-

Que, por Acordada Número 229, de fecha 23 de Noviembre del 2.001 y Acordada Número 232, de fecha 4 de Diciembre del 2.001, que amplió y modificó la Acordada, se amplió funciones de las Oficinas de Garantías Constitucionales

ANTONIO FRETES
Presidente

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
Ministro

GLADYS ESTER BAREIRO DE MÓDICA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL TORRES KIRMSE
Ministro

CESAR ANTONIO GARAY
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Ministra



ACORDADA N° *Cochicinto noventa y dos*

al implementar, a través del sistema informático de sorteo, la Asignación de Rematadores Públicos.-

Que, por la Acordada Número 540, del 2 de Septiembre del 2.008, se unificó en un sólo cuerpo legal las disposiciones dictadas con anterioridad en relación a la reglamentación de la función del Rematador, se modificó la Acordada Número 232, de fecha 4 de Diciembre del 2.001 y se amplió el sistema de designación aleatoria de Rematadores a todas las Circunscripciones Judiciales de la República.-

Que, por Ley N° 4.581/11 se aprobó el Presupuesto de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2.012 y reestructuró la Jefatura de la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales, elevándola a Dirección General y confirmado por Decreto N° 1.329/12 de la Corte Suprema de Justicia.-

Que, por Acordada Número 743, del 7 de Febrero del 2.012, que reglamentaron las funciones de la Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales. En su Art. 1° establece: "La Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales depende Jerárquica, funcional y operativamente de la Corte Suprema de Justicia, y tiene competencia a nivel nacional, con las funciones generales que se encuentran explicitadas en el cuerpo de la presente Acordada".-

Que, por Acordada Número 743, del 7 de Febrero del 2.012, que reglamentó las funciones de la Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales, en su Art. 3°, inc. a), establece: "Supervisar en forma directa al personal subordinado a la Dirección General y las demás Oficinas que dependan de la misma".-

Que, por Resolución N° 4.195, de fecha 27 de Noviembre del 2.012 de la Corte Suprema de Justicia, se aprobó el procedimiento de permisos para los Funcionarios de las Oficinas de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales de la República.-

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

Que, por Acordada Número 743, del 7 de Febrero del 2.012, que reglamentaron las funciones de la Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales. En su Art. 3°, inciso m), establece: "Promover y elevar a la Corte Suprema de Justicia propuestas de nuevas normativas y las modificaciones de reglamentos, Manuales que regulan la gestión técnica-administrativa de la Dirección General".-

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
Ministro

Art. 1°: Créase la Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales de la Circunscripción Judicial Presidente Rutherford B. Hayes, que funcionará en la

MIGUEL OSCAR BAZZALCABERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

CESAR ANTONIO GARAY
Ministro